Notificación previa de una concentración

(Asunto M.9146 — ArcelorMittal/Nippon Steel & Sumitomo Metal Corporation/Essar Steel India)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2018/C 388/13)

1. El 17 de octubre de 2018, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([1]).

La presente notificación se refiere a las siguientes empresas:

— Essar Steel India Ltd. («Essar», India),

— ArcelorMittal SA («ArcelorMittal», Luxemburgo),

— Nippon Steel & Sumimoto Metal Corporation («NSSMC», Japón).

ArcelorMittal and NSSMC adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de la totalidad de Essar. La concentración se realiza mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas concernidas son:

— En el caso de Essar: fabricante integrado de acero con instalaciones de fabricación en la India y en Indonesia. Essar Steel no tiene instalaciones de fabricación en el EEE. Los productos siderúrgicos de Essar se venden principalmente en el mercado nacional de la India, pero también en el resto del mundo, incluido el EEE. Entre estos productos figuran los productos laminados en caliente (incluidas las chapas cuarto), los productos laminados en frío, los tubos de acero de gran diámetro y los productos con revestimiento. Essar se dedica únicamente a los productos planos de acero al carbono, con excepción de los tubos soldados y las vigas soldadas, fabricados con chapas o bobinas planas.

— En el caso de ArcelorMittal: empresa minera y siderúrgica global, cuya actividad principal es la producción, distribución, comercialización y venta de productos de acero. Produce una gama de productos de acero semiacabados y acabados, incluidos los productos de acero al carbono planos y largos. Suministra acero para diversas aplicaciones como, por ejemplo, la automoción, la construcción, los electrodomésticos y el envasado;

— En el caso de NSSMC: la fabricación y el suministro de productos siderúrgicos tales como las chapas y láminas de acero, las barras y los perfiles de acero, los alambrones, los tubos de acero y los productos de acero inoxidable y titanio. Sus productos se elaboran principalmente en Japón y sus ventas se centran en los mercados asiáticos, principalmente el de Japón.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 ([2]) del Consejo, el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación indicando siempre la siguiente referencia:

M.9146 — ArcelorMittal/Nippon Steel & Sumitomo Metal Corporation/Essar Steel India

([1]) DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).
([2]) DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la siguiente dirección:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË